



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 024/09.

Que dispone el Reconocimiento de las Licencias y Habilitaciones Convalidadas por la entonces Dirección General de Aeronáutica Civil y al mismo tiempo dispone la Emisión de una Licencia Dominicana con vencimiento de un año, a los Ciudadanos Extranjeros que habían iniciado el procedimiento para la obtención de la misma, antes de la promulgación de la presente Resolución.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 del Código Civil de la República Dominicana, establece que la ley no dispone, sino para el porvenir; no tiene efecto retroactivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley No. 491-06 de Aviación Civil Dominicana, el Instituto Dominicano de Aviación Civil esta a cargo de la supervisión y control de la aviación civil; así como de la efectiva aplicación de los reglamentos, ordenes, normas y reglas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 505 sobre Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial No. 9165, de fecha 22/11/1969, que estuvo en vigencia hasta el 28 de diciembre del año 2006, otorgo derechos y privilegios que deben ser mantenidos en virtud del principio de la no retroactividad de la ley, siempre que se cumpla con la nueva normativa.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley de Aviación Civil No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre del año 2006, se derogó la Ley No. 505 de Aeronáutica Civil, constituyendo en la actualidad la nueva normativa, el marco legal básico que rige la aviación civil en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal h) del artículo No. 26 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil Dominicana, corresponde al IDAC, elaborar, dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal k) del artículo No. 26 de la Ley de Aviación Civil Dominicana, corresponde al IDAC, otorgar, suspender y cancelar las licencias y habilitaciones al personal aeronáutico, de conformidad a dicha Ley y al reglamento vigente y llevar el registro correspondiente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No. 34 de la Ley No. 491-06, el Director General del IDAC será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

CONSIDERANDO Que el artículo No. 112 de la ley antes referida, establece que el Director General prescribirá reglamentos y reglas razonables; así como también dictará normas que regulen otras practicas para proveer adecuadamente la seguridad de las operaciones de la aviación civil.



RESOLUCIÓN No. 024/09.

Vista; La Constitución de La República.

Visto; El Código Civil de la República Dominicana y sus modificaciones.

Vista; La Ley No. 505 de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial No. 9165, del 22 de noviembre de 1969, derogada en fecha 22 de diciembre de 2006, mediante la Ley No. 491-06 de Aviación Civil Dominicana, publicada en la Gaceta oficial No. 10399.

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006.

+

Vistos; El RAD-61 sobre Licencias: Pilotos, Instructores en Vuelo e Instructores en Tierra, el RAD-63 sobre Licencias de tripulantes de Vuelo Excepto pilotos y el RAD-65 sobre Licencias y Habilitaciones para el personal que no pertenezca a la Tripulación de Vuelo, puestos en vigencia mediante la Resolución No. 001/07, de fecha 25/01/2007 y sus modificaciones.

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente;

RESOLUCION:

Primero: Se dispone el Reconocimiento de las Licencias con sus Habilitaciones, emitidas a los ciudadanos extranjeros por la entonces Dirección General de Aeronáutica Civil, bajo la Ley No. 505 de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial No. 9165, del 22 de noviembre de 1969, de la cual éste Instituto Dominicano de Aviación Civil en su continuador jurídico.

Segundo: Se dispone que a los Ciudadanos Extranjeros que iniciaron el procedimiento para la obtención de una licencia dominicana de Personal Aeronáutico antes de la entrada en vigencia de la Presente Resolución, se les emita una Licencia con sus habilitaciones correspondientes y con una vigencia de un año.

Tercero: Se ordena el cumplimiento obligatorio de la presente Resolución, de conformidad con el artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil Dominicana.

Cuarto: Se instruye que la presente Resolución sea comunicada a las Direcciones de Normas de Vuelo, Navegación Aérea y Legal Técnica, para los fines correspondientes.



RESOLUCIÓN No. 024/09.

Cuarto: Se ordena que la presente Resolución sea comunicada a las Direcciones de Normas de Vuelo, Navegación Aérea y Legal Técnica, para los fines correspondientes.

Quinto: La entrada en vigencia de ésta Resolución será a partir de su publicación en la Página Web del IDAC en la Internet, en un Periódico de Circulación Nacional o en el Boletín oficial del Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

Lic. José Tomas Pérez,
Secretario de Estado
Director General del IDAC